

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Bibiana Marcela Ramírez y Otra
Radicado	05001 40 03 028 2021-00017 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitudes

En atención a la petición realizada por la apoderada de la parte demandante (Doc. 37 Cuaderno Principal), se le informa que el proceso digital le fue compartido a la solicitante desde el 03 de febrero de 2021 (ver Doc. 07 Carpeta Principal), a fin que pudiera hacer seguimiento a las actuaciones dentro del mismo, tal y como se le advirtió en el momento que se le envió éste de forma electrónica, dentro del cual se encuentran los oficios requeridos (ver Docs. 33 Carpeta Principal y 06 carpeta de Medidas), por tal motivo no se hace necesario compartir dichos oficios

Es de anotar que el oficio dirigido a la EPS Suramericana ya se encuentra corregido.

Se requiere a la parte actora para que proceda con la radicación de dichos oficios, y allegue la prueba de ello.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f669526cedc1353794b7e0a25ea5f6ccf7bd3fb5fcda51781d3764083dca6189**

Documento generado en 01/04/2022 06:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>